

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. 24	40
Seis idem. 48	80
Un año. 96	160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 548.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura del autor del robo de una burra, hecho á Lucas Cabello, vecino de Puente Genil, poniéndolo, cae de ser habido, asi como dicha bestia á disposicion del juzado de 1.ª instancia de Aguilar, donde se sigue causa al efecto y por el que se reclaman: á continuacion se espresan las señas del referido autor del robo y las de la burra.

Córdoba 2 de Mayo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas del hombre.

Estatura alta, moreno, como de 30 años, con un capote de paño pardo al hombro, vestido de lo mismo, botas y zapatos viejos de campo, sombrero portugués, pedia limosna, manco al parecer.

Id. de la burra.

Rucia clara, pequeña, con cola, redonda de cadera, sin hierro.

Circular núm. 549.

Vigilancia.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-

nisterio de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 25 de Abril próximo pasado la Real orden siguiente.

«Habiendo sido dado de baja en el ejército el Teniente Coronel graduado D. Francisco Maria Fort, segundo comandante de infanteria escedente del cuerpo de Estado Mayor de plaza, por haberse ausentado sin la competente autorizacion y hallarse emigrado en Paris á consecuencia de haber tomado parte en la rebelion militar que tuvo lugar en Zaragoza el 20 de Febrero último; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que se ponga en conocimiento de V. S. para que dicho sujeto no pueda aparecer con un caracter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza, y que al propio tiempo se prevenga á V. S., como de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ejecuto, que si Fort se presentase en esa provincia disponga V. S. lo conveniente para su captura y entrega á la autoridad militar.»

Y para general conocimiento se inserta en este periódico oficial, debiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia proceder á la captura del D. Francisco Maria Fort, caso de presentarse en esta provincia, dirigiéndolo si fuese habido y con las seguridades de costumbre, á disposicion del Sr. Gobernador militar de la misma, dándole á la vez conocimiento.

Córdoba 2 de Mayo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 537.

D. José Joaquina Sotomayor, Abogado de los

tribunales nacionales y Alcalde por S. M. de la villa de Castro del Rio.

Hago saber: que debiendo proceder la junta pericial nombrada á la calificación y evaluación de la riqueza inmueble de este término, formando el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año siguiente, el Ayuntamiento ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas, censos y ganaderia, los administradores, encargados ó representantes presenten relaciones por duplicado en la secretaria del mismo, de conformidad á lo mandado en el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que los que dejen de hacerlo ó los que en sus relaciones falten á la verdad perderán el derecho á reclamar de agravio ó se les impondrán las penas designadas en el art. 24 de citado Real decreto y demas Reales órdenes vigentes.

Dado en Castro del Rio á 24 de Abril de 1854.
—José Joaquin Solomayor.—Vicente de Fuentes, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 544.

Los propietarios y colonos que tengan fincas en el término de esta villa, presentarán relacion en la secretaria del Ayuntamiento de las variaciones que tengan en ellas para la contribucion de 1855; en la inteligencia que de no hacerlo no podrán reclamar de agravios en su dia. Y para que llegue á noticia de todos se publica por medio del presente.

Cañete las Torres 30 de Abril de 1854.—El presidente, José Cantarero y Castilla.—P. A. D. A., Francisco J. Borrego, Srio.

Circular núm. 547.

D. José de Lanzas Torres, Abogado de los tribunales de la nacion, Alcalde constitucional de esta villa de Iznajar, &c.

Por el presente se arrienda en subasta pública el arbitrio provincial de 6 rs. por cada cerdo que se degüelle en esta dicha villa y su término en el año actual, de peso al vivo de 3 @ castellanas arriba, reducido solo en esta poblacion á

Tipos de evaluacion de la riqueza de Pozoblanco.

Clases de cultivo á que están destinadas las tierras.

Regadio.

1 fanega de tierra á hortaliza, legumbres y fruta.

la época de matanzas por los vecinos por no haber verdeo en ella, bajo el tipo de 2,600 rs., cuota designada en la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 27 de Febrero último, boletin oficial núm. 39, cuyo único remate, en el que serán admisibles posturas llanas, pujas de diezmos, medio y cuarto, tendrá lugar el 30 de Mayo próximo en las casas Consistoriales de diez á doce de su mañana y de manifiesto las condiciones de la subasta.

Iznajar 29 de Abril de 1854.—José de Lanzas Torres.—Rafael Delgado, Srio.

Circular núm. 550.

D. José Cantarero y Castilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de las fincas que á continuacion se espresan, adjudicadas al Pósito de esta villa por débitos de D. Antonio Notario y Doña Francisca Camacho, ó á censos y memorias que pudieran estar impuestos sobre ellas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia, se personen á deducir su accion, en el bien entendido que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta y les parará entero perjuicio.

Fincas de D. Antonio Notario.

Un olivar al pago de las Porreras del Monto de este término con 87 pies.

Otro en el mismo pago con 56 pies.

Otro en el mismo pago con 56 pies.

Otro en el mismo sitio pago de las Beatas con 23 pies.

Otro en el mismo pago con 20 pies.

Otro en el mismo pago con 60 pies.

Otro en la mata de Cañete pago de las Quebradas altas con 56 pies.

De Doña Francisca Camacho.

Un olivar al pago de la Solana del monte de este término con 76 pies.

Cañete las Torres 1.º de Mayo de 1854.—José Cantarero y Castilla.—P. A. D. A., Francisco J. Borrego, Srio.

Calidades de las mismas.	Producto total.	Bajas por gastos de cultivo.	Producto líquido.
1. º	2080	1682	398
2. º	1924	1642	282
3. º	1828	1622	206

Secano.

1 fanega de tierra de ruedo para forrage y otras semillas.	1.ª	452	316	136
	2.ª	396	272	124
	3.ª	339	245	94
1 fanega de tierra á trigo y cebada en los cercados de esta poblacion con dos años de intermision en las hazas parte valdías distantes de esta Poblacion y estractada su cuarta parte para que el liquido imponible sea el verdadero anual.	1.ª	143	71	72
	2.ª	118	61	57
	3.ª	75	40	35
1 fanega de tierra á trigo, cebada y centeno con tres años de intermision en las hazas parte valdías, distantes de esta poblacion, y estractada su cuarta parte para que el liquido imponible sea el verdadero anual.	1.ª	58	50	8
	2.ª	40	34	6
	3.ª	20	16	4
1 fanega de viña y producto de su fruto anual.	1.ª	160	82	78
	2.ª	140	70	70
	3.ª	120	62	58
1 fanega de olivar en el término distante de esta Poblacion y su producto anual.	1.ª	315	187	128
	2.ª	210	140	70
	3.ª	140	100	40
1 fanega de encinar y pastos con aprovechamiento anual.	1.ª	32	4	28
	2.ª	25	3	22
	3.ª	20	2	18
1 fanega de puro pasto y monte sin otro aprovechamiento y sin deduccion de gastos.	1.ª	3	»	3
	2.ª	2	»	2
	3.ª	1	»	1

Producto total.	Bajas por gastos.	Producto liquido.
-----------------	-------------------	-------------------

Ganaderia de cría.

1 cabeza de ganado bacuno.	50	26	24
1 cabeza de yeguar y caballar: se fija como yunta de labor.	840	780	60
1 cabeza de mular del mismo modo.	840	780	60
1 cabeza de asnal.	315	295	20
1 cabeza de cabrio.	12	7 17	4 17
1 cabeza de lanar.	14 17	12	2 17
1 caja de colmena.	6	4	2

Yuntas de labor.

1 yunta de bacuno.	1260	1152	108
1 yunta de yeguar y caballar.	1680	1560	120
1 id. de mular.	1680	1560	120
1 id. de asnal.	630	590	40

Riqueza Urbana.

Casa posada pública.	800	200	600
	700	175	525
Casas habitacion particular.	600	150	450
	500	125	375
	400	100	300
	300	75	225
	200	50	150
	100	25	75
	60	15	45
	32	8	24

1.ª	800	200	600
2.ª	700	175	525
1.ª	600	150	450
2.ª	500	125	375
3.ª	400	100	300
4.ª	300	75	225
5.ª	200	50	150
6.ª	100	25	75
7.ª	60	15	45
8.ª	32	8	24

Riqueza rustica Urbana.

1 Molino harinero de todo el año.	150	50	100
	120	40	80
	90	30	60
1 Molino de solo invierno.	90	30	60
	60	20	40
	45	15	30
1 Molino aceitero de escasa temporada.	150	50	100
	120	40	80
	90	30	60

1.ª	150	50	100
2.ª	120	40	80
3.ª	90	30	60
1.ª	90	30	60
2.ª	60	20	40
3.ª	45	15	30
1.ª	150	50	100
2.ª	120	40	80
3.ª	90	30	60

Casas rurales.

1 Casa rural para custodia de aperos y abrigo del Labrador.	60	15	45
	40	10	30
	26	6	20

1.ª	60	15	45
2.ª	40	10	30
3.ª	26	6	20

Concluirá.

AVISOS.

El Guia de los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de Ayuntamiento. Dirigido por D. Antonio Casas y Moral, con la colaboracion de otros jurisconsultos. Explicacion de las atribuciones, derechos y deberes de los Ayuntamientos, Alcaldes, Secretarios &c. Formularios de todos los expedientes y diligencias que se pueden ocurrir. Consultas gratis y á vuelta de correo, sobre cualquier asunto judicial ó administrativo.

Consta de 3 secciones; la primera contiene todas las leyes, decretos y reales órdenes que vean la luz pública, con estensas explicaciones y formularios de cuanto deba practicarse en su virtud; la segunda, la explicacion de todas las atribuciones de cada funcionario municipal, con cuantos formularios se puedan desear; y la tercera, contiene todas las consultas interesantes sobre materias que

importen á la generalidad.

Este periódico se publica desde el 2 de Enero de 1854, saliendo 4 números al mes los dias 2, 10, 18 y 26. Los números de seis meses forman un tomo, con portadas, indices &c. que se dan gratis.

Se suscribe en la imprenta de este Boletin oficial, abonando por 6 meses 14 rs. ó por un año 22.

A las doce de la mañana del 20 de Mayo actual se subastan las yerbas de los rasos de la dehesa de las Navas, término de Valsequillo, por 4 años desde S. Miguel próximo y tambien á pasto y labor la parte montuosa de ella. El pliego de condiciones estará de manifiesto dos horas antes de la mencionada subasta en dicha villa calle de la Fuente, en casa de Angel Columbo Fernandez.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.